



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0310-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 21-de la Constitución de la República del Ecuador determina Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Art. 22.- de la Constitución de la República del Ecuador determina “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”.

Que, el Art. 23.- de la Constitución de la República del Ecuador determina Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina: - Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el Art. 25.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Que, el Art. 238.- de la Constitución de la República del Ecuador determina de la Constitución de la República del Ecuador determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.



Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina literal 8: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 276 literal 7; de la Constitución de la República del Ecuador determina Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Art. 380 Literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 322.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos(...)

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.



Que, el Art. 4 literal e). -del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y patrimonio cultural.

Que, el del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art 54.- literales: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; Art. 55.- literal h; Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 57.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Literal aa) Emitir políticas que contribuyen al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia.

Que, el Art. 23.- De la **Ley de Cultural** Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que la propuesta al Plan Nacional del Buen Vivir determina: **Objetivo 2.-** Mejorar la capacidades y potencialidades de la ciudadanía. **Objetivo 7.-** Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común. Decreto Ejecutivo No. 912 del año 2011.

Que, el el Gobierno Nacional declaro el 12 de octubre, como Día de la Interculturalidad y la Plurinacionalidad.

Que, Con fecha 11 de julio del 2017 el Gobierno Municipal del cantón Morona sanciono la **ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS "AGENDAS CULTURALES"**, motivo por el cual se ha considerado este documento como pilar fundamental para las actividades culturales, deportivas, recreativas y turísticas del cantón Morona.

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el Acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0515-M, Macas, 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Raquel Maria Tovar Pichama, CONCEJALA DEL CANTÓN MORONA, en la que solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Conocimiento, análisis y aprobación de la Propuesta de Fortalecimiento y Revitalización del Patrimonio Intangible de Pueblos y Nacionalidades del Cantón Morona.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2021-0474-M Macas, 23 de agosto de 2021, suscrito por la Lic. Olga Marlene Erazo Medina, DIRECTOR DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN mediante la cual remite la propuesta de "**FORTALECIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN MORONA**", por el monto de 15000,00 dólares.

Que, mediante informe 0008- GMCM- CASC, de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Raquel Maria Tovar Pichama, Presidenta de la Comisión de Asuntos Socio Culturales en la que manifiesta: **CONCLUSIÓN:** Se da por conocido y analizado en la comisión de Asuntos Socioculturales. **RECOMENDACIÓN:** La comisión de Asuntos Socioculturales recomienda: 1.- A través del Señor Alcalde disponer que el Departamento de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo apoye en la ejecución del evento propuesto. 2.- A través del Señor Alcalde disponer a la Dirección de Gestión de Obras Públicas coordine con la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación para el adcentamiento una semana antes del evento de Fortalecimiento y Revitalización. 3.- Pase al Seno del Concejo para conocimiento, análisis y aprobación la Propuesta de Fortalecimiento y Revitalización del Patrimonio Intangible de Pueblos y Nacionalidades del Cantón Morona.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **15 de septiembre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de la Propuesta de Fortalecimiento y Revitalización del Patrimonio Intangible de Pueblos y Nacionalidades del Cantón Morona**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de septiembre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA